

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate. Sírvase proveer. Palmira (V), septiembre 24 de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 910**

Palmira (V), septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de OLGA MILENA HERRERA ARENAS, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **4 DE NOVIEMBRE DE 2020** a la hora de las **8:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 378-108183, de propiedad de la demandada, predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien inmueble objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041003 de conformidad con el art 451 C.G.P.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medio de comunicación **el diario occidente de la localidad**, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral sexto de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Funge como secuestre del inmueble objeto de la presente Litis el auxiliar de la justicia ORLANDO VERGARA ROJAS, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 28-45 de Palmira (V).

Se requiere a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate, y la parte actora aporte un correo electrónico y número de teléfono celular donde recibirá comunicaciones.

Los postores deberán aportar vía electrónica al correo del Juzgado j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con la postura, la consignación del 40% del avalúo del inmueble, y copia de la cédula de ciudadanía, sus respectivos correos electrónicos y número de teléfono celular, a más tardar hasta las 9:00 A.M., del día señalado para la diligencia de remate, **DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN FORMATO PDF.**

Se informa a los interesados, que la diligencia de remate será dirigida por el señor juez titular de este despacho, y realizada a través de la plataforma Microsoft Teams, la cual deberá ser previamente descargada por los postores y partes de la diligencia y del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b3bbec208da1014d79708000e3a3abedecd749fe268ba66f7733c56e758e
bc7**

Documento generado en 24/09/2020 02:24:16 p.m.